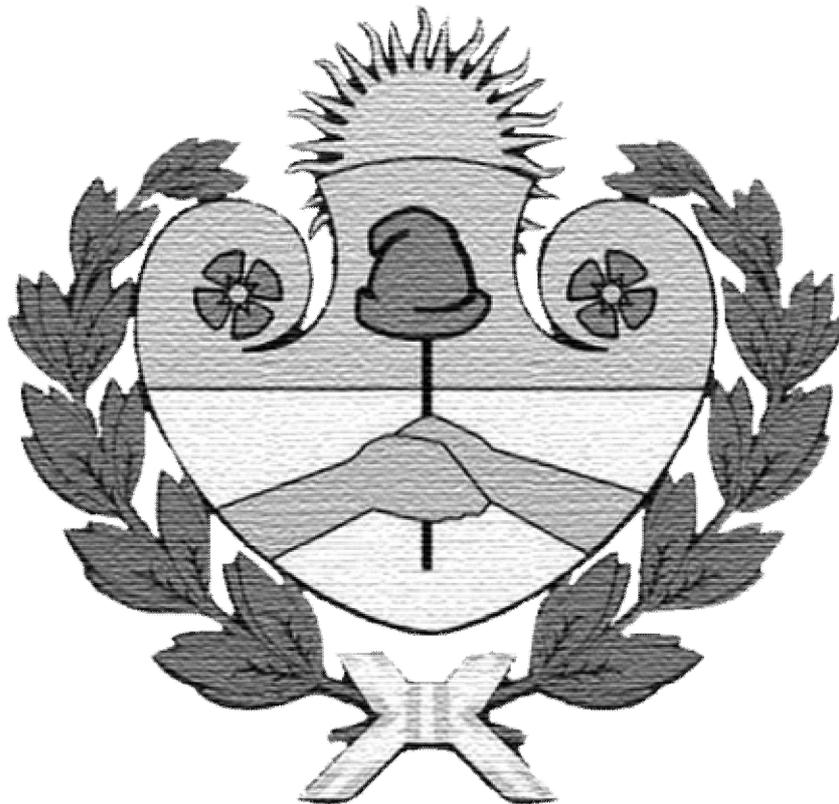


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 37 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1605-S.-
EXPTE. N° 222-2504-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2012.-

VISTO:

El artículo 17 de la Ley N° 5568;

CONSIDERANDO:

Que, cabe fijar el importe a percibir por los profesionales comprendidos en el Régimen de la Ley N° 5568 conforme lo previsto en su artículo 17;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la mentada norma el ingreso al Sistema de Residencias se perfecciona mediante la celebración de un contrato de capacitación, con un régimen de formación de ejecución personal, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, en función del programa científico asistencial aprobado;

Por ello y en uso de sus facultades conferida por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijanse, para el Ejercicio 2012, los porcentajes correspondientes a la Asignación mensual a percibir por los Profesionales del Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud- Ley 5568, los que se calcularán sobre el importe neto correspondiente a la Categoría A (j-1) Agrupamiento Profesional – Ley 4135 y Conforme el siguiente cuadro:

AÑO	% A (J-1)
1°	90,31%
2°	94,73%
3°	99,53%
4°	104,53%

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los profesionales del Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud- Ley 5568 deberán observar lo establecido en el artículo 6° de la Ley 5682, conforme lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente imputará a la siguiente Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2012 en la JURISDICCIÓN R MINISTERIO DE SALUD, U. DE O. 3-05 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULACIÓN SANITARIA 1-3-4-5-111-0 “BECAS RESIDENTES MÉDICOS”.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud y de Hacienda

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Salud a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1652-S.-
EXPTE. N° 0777-00075/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Interinamente al Lic. Aníbal Ernesto Pérez Ibarra, CUIL 20-27883303-9, en el Instituto Superior “Dr. Guillermo C. Paterson”, para el dictado de doce (12) horas Cátedras de Nivel Terciario de la asignatura “Enfermería Básica y en Salud Comunitaria- Práctica”, durante el período comprendido entre el 23 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1683-S.-
EXPTE. N° 700-18/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. Paola Vanesa Ángelo, DNI N° 30.417.380, CUIL 27-30417380-2, durante el período comprendido entre el 21 de mayo y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1793-S.-
EXPTE. N° 721-217/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 22 de diciembre de 2010, la renuncia al adicional (j-2) del cargo categoría B, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital “D. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, presentada por la Dra. Patricia Gabriela Flores, CUIL 27-17113872-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012- Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.:R2-02-09 HOSPITAL “Dr. Guillermo C. Paterson”

SUPRIMIR

CategoríaN° de Cargos

B (j-2)	1
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	2

CREAR

CategoríaN° de Cargos

B-30 hrs.	1
A (j-2)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	2

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, adecúese a la Dra. Patricia Gabriela Flores, CUIL 27-17113872-3, en el cargo categoría B-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 22 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, designase al Dr. Vicente Silvio Barros, CUIL 20-24761199-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1851-G.-
EXPTE. N° 0650-856-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2012, la promoción escalafonaria de la agente categoría 22 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Turismo y Cultura, **LUISA ESTER SANDOVAL**, CUIL 27-10616376-1, al cargo categoría 24.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1876-G.-

EXPTE. N° 0413-041-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el reconocimiento de servicios prestados, por los períodos que en cada caso se indica, en el cargo de Subayudante (Personal Subalterno, Subescalafón Subprofesional), de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, del personal que seguidamente se nomina, conforme lo expresado en el exordio, a saber: 01-CLAUDE, ABEL SALVADOR D.N.I.23.985.213 Desde 01/10/2010 Hasta 12/10/2011; 02- MOYOJA, GUSTAVO ROBERTO D.N.I. 27.454.213 Desde 01/10/2010 Hasta 12/10/2011; 03- CHOROLQUE, DANIELA IVONE D.N.I. 32.159.843 Desde 15/01/2011 Hasta 12/10/2011; 04- DURAN, CARLOS MOISÉS D.N.I. 22.420.839 Desde 15/01/2011 Hasta 12/10/2011; 05- SAJAMA, ARMANDO DAVID D.N.I. 24.611.591 Desde 15/01/2011 Hasta 12/10/2011.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1930-IPvSP.-

EXPTE. N° 600-23/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención de la cartera de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos al señor Coordinador de la Unidad Provincial de Financiamiento, ING. HUGO RAÚL ECHAVARRI, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Fernando José FRÍAS.-

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1975-S.-

EXPTE. N° 714-1111/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia gremial sin goce de haberes, gozada por la Lic. Gladis del Milagro Pavón, CUIL 27-16487069-9, en el cargo categoría 20 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2010 y el 20 de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Ángel Rene Rondo, CUIL 20-92633192-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido

entre el 21 y el 31 de julio de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Silvia Patricia Estrada, CUIL 27-17493310-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2010 y el 20 de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1988-S.-

EXPTE. N° 222-3598/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2012- Ley 5692, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-02 Hospital "PABLO SORIA"

SUPRIMIR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
8 (c-4)	1
9 (c-4)	1
10 (c-4)	1
11 (c-4)	1
13 (c-4)	1
14 (c-4)	8
15 (c-4)	1
20 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón Gral. Ley 3161	
Total	15

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
A-1 (i-1)	8
A-1 (i-1)	1
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4413	
Total	15

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", adecúase a los Licenciado Graciela Ivonne Vargas, CUIL 27-16840499-4, Sergio Humana, CUIL 20-16362194-1, Juan Carlos Flores, CUIL 20-16778462-4, Ramón Ernesto Castellano, CUIL 20-20624400-4, Abraham Remigio Moya, CUIL 20-21324735-3, Manuel Nicolás Castellano, CUIL 23-18447101-9, Olga Lidia Corimayo, CUIL 27-17651198-8, Norma Isabel Erazo, CUIL 27-17080361-8, Elsa Susana Flores, CUIL 27-18395816-5, Adrián Martínez, CUIL 20-92289727-2, Nélica Elena Salto, CUIL 27-23044000-5, Gladys Susana Segundo, CUIL 27-20104970-4, Marta Angélica Zelaya, CUIL 27-20856345-4, Eustacio Cirilo Cruz, CUIL 20-14891248-4, y Gladis del Milagro Pavón, CUIL 27-16487069-9, en los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1989-S.-**EXPTE. N° 714-508/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Lic. Jorge Torrez Llanos, CUIL 20-18831098-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Margarita Viviana León, CUIL 27-25110429-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1994-S.-**EXPTE. N° 728-003/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Paulina Huertas, CUIL 27-14891240-3, en el cargo categoría 8-30 horas, agrupamiento técnico escalafón general, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 1° de enero de 2012 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante al Sr. Domingo Mario Cuse, CUIL 20-23512030-6, en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 1° de enero de 2012 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2039-VOT.-**EXPTE. N° 516-400/00 y Agdo. N° 516-724/04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ORLANDO RENE CHAILE D.N.I. 27.554.052 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana 289, Matricula A-9294, Padrón A-66.446 ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2043-VOT.-**EXPTE. N° 516-1360/98.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. DELIA GONZÁLEZ D.N.I. N° 10.753.435 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 09, Manzana 97, Matrícula J-717, Padrón J-4832 ubicado en el Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2047- VOT.-**EXPTE N° 95-E/85.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. MARCOS SALVADOR EGUES D.N.I. N° 13.121.709 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 04 Manzana 15 Matricula A- 31.914, Padrón a- 57.497 ubicado en el barrio San Francisco, actualmente Coronel Arias, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2061- VOT.-**EXPTE N° 516-885 /95.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ANICETO VENTURO MAMANI D.N.I. N° 12.512.878 y de la Sra. JOSEFA MARIA VELAZQUEZ D.N.I. N° 11.663.154 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana 593, Matricula A- 37.721, Padrón A-71-010 ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2075- VOT.-**EXPTE N° 516-1225/02****SAN SALVADOR DE JUJUY 18 FEB. 2013****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. SILVIA BEATRIZ NÚÑEZ D.N.I. N° 16.481.308 y del Sr. JOSÉ ANTONIO ZAMBRANO D.N.I. N° 14.443.475 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana 97, Matricula D-5489, Padrón D-4149 ubicado en el Barrio Belgrano, de la Ciudad de San Pedro Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2089 LPy S.P**EXPTE N° 600-911/ 12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 25 FEB. 2013****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidanse las Comisiones cumplidas por el Ministro de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José Frías, los días 21 noviembre al 23 de noviembre de 2012 y desde el día 29 de noviembre al 30 de noviembre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2090-LPv SP.-**EXPTE. N° 600-893/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º. Convalidanse las Comisiones cumplidas por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José FRÍAS, los días 30 de octubre al 01 de noviembre de 2012 y desde el día 05 de noviembre al 7 de noviembre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6354-P.-**EXPTE. N° 200-671/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Recházase el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el Ing. Agr. OSCAR EDUARDO COSTAS OTERO con el patrocinio letrado del Dr. Martín D. Jorge en contra de la Resolución N° 100-PMA- de fecha 29 de junio de 2007. En consecuencia, ratificanse los términos de la misma.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 00676-DS.-**EXPTE. N° 771-47/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2012.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE**

ARTICULO 1º. Ténganse por cumplidos los reemplazados efectuados en el Hogar de Ancianos "Guillermon" por las Sras. Analía Belén de Tezanos Pinto, CUIL N° 23-26285779-4, Cargo Categoría 01, durante el periodo comprendido entre el 01/02/12 y el 29/02/12 por licencia por largo tratamiento de su titular, Gabriela Alejandra Hoyos, CUIL N° 23-24611082-4, cargo Categoría 03, por el periodo comprendido entre el 01/02/12 hasta el 29-02-12, por licencia por largo tratamiento de su titular, Sara del Valle Carrasco, CUIL N° 27-17053154-5, Cargo Categoría 03; por el periodo comprendido entre el 01/02/12 y el 15/02/12 y desde el 28/02/12 hasta el 29/02/12 en ambos casos por Licencia anual ordinaria y licencia por asistencia perfecta de su titular, Lucrecia Alejandrina Flores, CUIL N° 27-36378826-8, Cargo Categoría 01, desde el 01/02/12 hasta el 12/02/12 y desde el 28/02/12 hasta el 29/02/12 en ambos casos por Licencia anual ordinaria de su titular; Aidé Vilte, CUIL N° 27-11664829-1, Cargo Categoría 01, desde el 13/02/12 hasta el 26/02/12 por Licencia anual ordinaria de su titular, Andrea Agustina Arjona, CUIL N° 27-37634354-0, Cargo Categoría 03, desde el 01/02/12 hasta el 29/02/12 por Licencia anual ordinaria de su titular, Laura Chaile, CUIT N° 27-31810181-2, por el termino de dos días corridos desde el 28/02/12 hasta el 29/02/12 por Licencia por asistencia perfecta de su titular, y los Sres. Adán Esteban Bernabe Carrasco, CUIL N° 20-24556043-6, desde el 13/02/12

hasta el 29/02/12 por Licencia anual ordinaria y licencia por asistencia perfecta de su titular, y Diego Alejandro Villena,, CUIL N° 20-28250061-3, desde el 28-02/12 hasta el 29/02/12 por Licencia anual ordinaria y licencia por asistencia perfecta de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Facundo Figueroa Caballero
Ministro de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 3254-E.-**EXPTE. N° 1050-2601-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el ANUARIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Periodo Común año 2013 y Periodo Especial: 2013/2014, para todos los Niveles, Ciclos y Modalidades de la Educación, que como Anexo único forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º. Establecer que el ANUARIO ESCOLAR tenga vigencia para las Escuelas de gestión estatal, privada municipal y social, en los distintos Niveles, Ciclos y Modalidades de Educación Inicial, Educación Primaria, educación Secundaria, Educación Polimodal, Educación Superior, Educación para Jóvenes y Adultos, Educación o Formal, Educación Especial y Educación Artística, Educación Técnico Profesional, Educación en Contextos de Privación de la Libertad y Educación Hospitalaria.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3404-E.-**EXPTE. N° 1057-144-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO 1º. Adoptar para la aplicación en los niveles de educación inicial y educación primaria de la provincia los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios-NAP- aprobados por las Resoluciones CFCyE N° 228/04, N° 235/05, N° 247/05 y N° 249/05 y las Resoluciones CFE N° 27/07 y N° 135/11.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3405-E.-**EXPTE. N° 1050-146-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO 1º. Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 25.505,00) a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3437-E.-**EXPTE. N° 1050-113-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00) a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 3438-E.-

EXPTE. N° 1050-112-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2013.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$322.000,00) a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA MIRYAN FELLNER, D.N.I. N° 14.550.709, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN

DECRETO N° 031500 /12.-

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 03 OCT. 2012.-

VISTO:

Que con fecha 4 de Marzo del año 2011, en la ciudad de Salta Capital se celebro contrato de "Cesión de Derechos Creditorios" entre la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, y el Sr. Miguel Ángel Navamuel; según consta en escritura publica n° 32 elaborada por parte de la Escribana Publica Alejandra Paulina Acosta, Escribana adjunta al registro publico notarial N° 26, con domicilio real en calle Zuviria N° 255 oficina N° 5, de la ciudad de Salta Capital. Que la mencionada cesión de créditos, asciende a la enorme suma de Pesos Dos Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.708.249,68.-); cabe mencionar; que de pagarse la sideral suma de dinero correspondiente a dicha cesión; se afectaría en gran medida el normal funcionamiento del aparato estatal Municipal, lo que es real, en razón de los informes de tesorería, que se han tenido para la elaboración del presente decreto, que dan cuenta del déficit importante que tiene el Municipio de Lib. Gral. San Martín; teniendo en cuenta los fondos que recibe en concepto de coparticipación, deducidos los importes abonados en concepto de pago de haberes a favor de los empleados municipales; En dicho contrato se menciona expresamente que se habría realizado dicha cesión de créditos contando con el aval que le dio el Concejo Deliberante de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, según Ordenanza Municipal N° 2922/07, por la cual se autorizaría al Ejecutivo Municipal a ceder créditos de fondos que tenga a percibir; esta afirmación es falsa y parte de una premisa falsa; En efecto, cabe mencionar que dicha ordenanza Municipal NO resulta pertinente, por cuanto NO autoriza expresamente a ceder los créditos que tenga a percibir el Municipio de Libertador General San Martín, de parte de la Empresa EJESA. Por el contrario, la parte dispositiva del texto de la mencionada ordenanza municipal dispone expresamente que: "... Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de cesión de créditos por los fondos que le adeudan los organismos nacionales o provinciales, sean entes autárquicos o descentralizados, especialmente el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por obras ejecutadas o en ejecución, a favor de los acreedores o proveedores municipales que corresponda..." "Ello implica, que -Según el texto expreso de la

mencionada ordenanza municipal - solo se faculta a celebrar cesiones de créditos de fondos adeudados por otras entidades publicas (Sean nacionales, provinciales, u organismos públicos autárquicos o descentralizados), NO así, respecto de empresas privadas, tal y como es el caso de EJESA, que es una entidad privada; Cabe tener en cuenta, que según dicha ordenanza, solo se autoriza al ejecutivo municipal a ceder créditos, pero de entidades publicas; NO se faculta bajo ningún aspecto a ceder recursos tributarios municipales, tal y como es el ingreso de fondos derivados del pago de la tasa del uso del espacio aéreo (Que es lo que EJESA recauda, y luego entrega al Municipio de Ldor. Gral. San Martín); recursos; que han sido objeto de la mencionada cesión de créditos. Circunstancia que será analizada ut infra, con mayor detenimiento, en razón de la violación de normas expresas de la Carta Orgánica Municipal, que regulan la cuestión específica de los recursos municipales;

Que en dicha cesión -Ver cláusula primera-se menciono expresamente que: "... el Sr. Miguel Ángel Navamuel, es acreedor de la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, de la provincia de Jujuy, por prestaciones de servicios y provisiones, en virtud de ello y en contraprestación recibió de su deudor cheques librados contra el Banco Macro, todos de la serie A, numero: 48067144; 79085851; 76109043; 76109109; 76109113; 76109135; 81051287; 81051230; 79085852; 76109044; 81051293; 76109110; 81051288; 76109142; 76109136; 81051289; 79085853; 76109045; 81051290; 76109115; 76109137; 48067146; 81051291; 79085980; 79085854; 81051294; 81051292; 76109138; 79085979; 81051364; 48067147; 76109139; 79085978. Que dichos valores no pudieron ni podrán ser cobrados a su vencimiento..."

Que dicho contrato, se realizo, sin contar con la autorización previa o el refrendo del Concejo Deliberante de la ciudad de Lib. Gral. San Martín; imperativo; a tenor de las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, según lo dispone expresamente el art. 32 inciso 17; que dispone expresamente lo siguiente: "... Son atribuciones del Concejo Deliberante, además de las que estipula la Constitución Provincial en el art. 184, incisos 5 y 6 las siguientes ... 17) Autorizar al Ejecutivo o reparticiones autárquicas o descentralizadas a celebrar contratos en general ..."; la que no ha sido otorgada en debida forma, y es mas, la ordenanza mencionada en la cesión (N° 2922 /07), NO es valida, a tales efectos, tal y como lo demostramos ut infra; Cabe mencionar, que el mencionado articulo de la Carta Orgánica Municipal, no hace sino, una analogía, con las facultades que tiene la legislatura provincial, en relación con el Poder Ejecutivo Provincial, según el texto expreso de la Constitución Provincial en su articulo 123 inciso 36, que dice textualmente -Entre las facultades de la Legislatura Provincial-que es competencia de la legislatura: "... Aprobar o rechazar el arreglo de pago de la deuda interna y externa de la Provincia..."; Postura que ha sido ratificado por la Doctrina y Jurisprudencia administrativista en el sentido de que las personas jurídicas – especialmente las estatales – tienen una capacidad de obrar muy limitada: "...En la esfera administrativa, por el contrario, se ha sostenido generalmente una interpretación restrictiva del principio, limitando la capacidad de derecho de las personas jurídicas al objeto expresamente mencionados en sus estatutos... "Otros sectores de la Doctrina, han sostenido al respecto que: "... Actos celebrados con extralimitación de facultades. I. Nulidad o Inexistencia del acto. Llambias, sobre la base de la teoría del órgano, entiende que el acto celebrado por este fuera de la esfera de su competencia es inexistente, pues "No es acto de la persona jurídica ni es tampoco acto del representante que no ha pretendido hacer valer sus propios derechos". Pero en nuestro Código se trata de un supuesto de Nulidad..." "Del mismo modo los tribunales locales, y nacionales se han expresado en igual sentido: "...En este aspecto cabe recordar que tanto la doctrina administrativista (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Pág. 589, Editorial Lexis Nexis, Abeledo Perrot, 2003) como la

de formación civil, son contestes en que la actividad de la administración pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos, cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales. Este círculo determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo se denomina competencia. En derecho administrativo, la competencia equivale a "la capacidad" en derecho privado. En eso se asemejan. Pero se diferencian en que, mientras que en derecho privado la capacidad es la regla, y la incapacidad la excepción, en derecho administrativo sucede todo lo contrario: la competencia es la excepción, la incompetencia la regla (Marienhoff, obra citada, tomo I, Pág. 592);... como la competencia es la excepción y la incompetencia es la regla, la competencia debe surgir de una norma expresa: ... Las personas públicas tienen un campo de actuación limitado por su especialidad. Fuera de duda que no pueden sobrepasarlo sin incurrir en ilegalidad... Es decir que a los fines de la homologación pretendida, era inexcusablemente necesario requerir la presentación de la ordenanza municipal respectiva, lo que no se hizo. En efecto, ese del todo atendible el agravio del apelante que entiende medio un déficit que torna procedente el reclamo de descalificación de la homologación del acuerdo... Es decir, y para concluir el razonamiento, que la cesión de derechos creditorios, al no contar, con el aval del concejo deliberante, es ilegal, y en ejercicio de facultades para las cuales el Ejecutivo Municipal, NO tenía competencia; y / o adolecía de aptitud o capacidad para realizarlas; Todo lo expuesto, es concordante, con lo que se debía respetar- Por parte del Ejecutivo Municipal - a tenor de las previsiones - Entre otras muchas disposiciones legales - de la Ordenanza Municipal N° 2702 / 04 sancionada por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Lib. Gral. San Martín, - Vigente a la fecha, porque NO ha sido derogada -, la que expresa textualmente que: "... La comprobación de la existencia de convenios de pago firmados por el Departamento Ejecutivo anterior con terceros donde "las partes solicitan se provea la homologación judicial y sin perjuicio de dicho trámite, se libre oficio de retención y pago a tesorería de la Provincia de Jujuy ... Esta alternativa constituye una cesión de derechos sobre los montos de coparticipación, dichos convenios NO registran fecha en las que fueron firmados pero si la fecha a partir de la cual comienza la citada cesión Enero de 2004. Ante esta situación y ... que los convenios pactados con terceros sin la aprobación del Concejo Deliberante no resultan ajenos a derecho, puesto que violan lo determinado por nuestra Carta Orgánica Municipal, la que determina que para ceder recursos Municipales es necesario la aprobación de los 2/3 del cuerpo de concejales, mediante ordenanza dictada al efecto. Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus facultades indelegables sanciona la siguiente... Dispone la nulidad absoluta por las razones expuestas ut supra, a todos y cada uno de los actos administrativos, convenios, pactos o acuerdos, sea cual fuere su naturaleza firmados por el Ejecutivo Municipal antes del 10 de diciembre de 2003, y por los representantes legales del Municipio para ser Homologados en los diferentes estrados judiciales de la Provincia de Jujuy ... "Que además consta, que en la mencionada "cesión de derechos creditorios" se hizo constar expresamente, en la sección denominada "declaración complementaria", lo siguiente: "... El cedente manifiesta: a) Que su representada responde solidariamente por la legitimidad de los créditos cedidos y que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; b) Que no ha realizado cesión anterior de los créditos cedidos objeto de la presente; c) Que renuncia a reclamar al cesionario suma alguna en relación a lo cedido y que desisten de realizar trámite alguno en forma personal en relación a los derechos y acciones que transfieren ... "; expresiones- Especialmente la realizada en último término que implica una renuncia anticipada de derechos, lo que violenta expresas previsiones legales, y normas de

orden público que no pueden ser convalidadas. Que asimismo, a raíz de estas enormes, y notables irregularidades se comenzaron a realizar investigaciones dentro del área de Fiscalía Municipal, interrogando y/o entrevistando a funcionarios municipales de las áreas que tienen manejo de fondos dinerarios, para que indiquen cualquier otro tipo de irregularidad suscitada para con gestiones, trámites, cobranzas, facturas, o pagos (En dinero en efectivo, y / o mediante la entrega de cheques) a favor de este personaje Miguel Ángel Navamuel; y se pudo tomar conocimiento- Según expresiones vertidas por empleados municipales- que en muchos casos se entregaban cheques a la sola requisitorio o exigencia del Sr. Marcelo Llanos, y / o de su hermano Pablo Llanos, librados a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel, sin necesidad de que estos personajes, acrediten causa u origen de los créditos; como tampoco se realizaban los exptes. Administrativos previos al libramiento de los cheques para el pago a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel; en abierta violación de las normas imperativas a tenor de lo exigido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy. Como si fuera poco, los créditos otorgados en cesión son bienes del dominio público municipal, y según lo dispone la Carta Orgánica en su artículo N° 54: "... Los bienes del dominio público municipal son inenajenables, inembargables e imprescriptibles... "; ergo; NO pueden cederse bienes de dominio público; otra irregularidad que motiva la presente rescisión. Cabe tener presente que lo que EJESA, percibe y luego entrega al Municipio de Lib. Gral. San Martín, la Tasa por el Uso del Espacio Aéreo, y las tasas, forman parte de los recursos provenientes del Derecho Público; por ende; constituye un Recurso Tributario Municipal importante; al respecto- cabe tener presente- el criterio de la CSJN, que es el de la inembargabilidad. Entre otros autores Rossatti, expresa que: "... En este contexto, ya sea que se les acuerde a los municipios autonormatividad constituyente o se les niegue, asumiendo tal atribución la provincia, corresponderá a aquellos o a esta (Pero no a la Nación) decidir legislativamente (Por Carta Orgánica, o por ley provincial) sobre los límites de la embargabilidad de los bienes municipales... ". En consecuencia, si la Carta Orgánica Municipal, dispone que dichos recursos son inembargables, imprescriptibles e inenajenables, esta es la norma que resuelve sobre el tema de las tasas, cuyos ingresos se habrían cedido mediante la Cesión de Derechos Creditorios. En igual sentido el art. 56 de la Carta Orgánica Municipal expresa que: "... Las rentas y los bienes del Municipio, no podrán ser embargados, ni aún por medida cautelar, salvo cuando éstas hubieren sido afectadas especialmente al cumplimiento de una obligación. Cuando el Estado fuera condenado al pago de una deuda, la sentencia podrá ser ejecutada y embargadas sus rentas, luego de transcurrido tres (3) meses desde que aquella quedare firme y ejecutoriada...". Otra norma que se ha violentado por medio de la cesión de derechos creditorios, han sido las relativas al presupuesto Municipal; en especial las previsiones del art. 74° que establece lo siguiente: "... RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS. 1. Todo gasto que no este previsto en el presupuesto no podrá efectuarse a menos que se dicten ordenanzas especiales que autoricen los mismos en atención de que tiendan al bienestar de la comunidad. Dichas ordenanzas no podrán imputar los gastos que autoricen a Rentas Generales, sino que deberán disponer, a su vez el o los recursos correspondientes. 2. Queda prohibida toda erogación bajo la forma de gastos reservados y partidas que por este concepto o cualquier otro destino a suplirlo o encubrirlo, quisiera imponerse. Los gastos de representación serán excepcionales..."; en consecuencia; al no haberse previsto en el presupuesto municipal del año 2011, y / o año 2012, NO es válida bajo ninguna circunstancia. Del mismo modo las previsiones del art. 40° de la ley 4.376, ha sido violentado, mediante el mencionado acto de cesión de derechos creditorios la sabia norma transcripta expresa textualmente que: "... Estarán sujetos al control preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia los siguientes actos administrativos o de administración con incidencia financiera

o patrimonial: ... i) los que aprueben o autoricen el pago de convenios judiciales o extrajudiciales cualquiera sea su monto... “Como se puede advertir dicha cesión, NO menciona expresamente, que deuda se paga, o que factura se abono, mediante la entrega de los cheques-Cuyas copias no se agregan al convenio -, que motivaron la elaboración de la mencionada cesión de derechos creditorios, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 32 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, se dispone que son atribuciones y derechos del Concejo Deliberante, las siguientes: “...inciso 17) Autorizar al ejecutivo o reparticiones autárquicas o descentralizadas a celebrar contratos en general; otorgar concesiones o prestar adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de las 2/3 partes de la totalidad de sus miembros; ... “; Teniendo en cuenta además que las deudas - supuestas -, a favor del Sr. Navamuel, y su pago, no ha sido prevista en el presupuesto municipal; NI se han confeccionado exptes. que demuestren el origen de las mencionadas acreencias cuyo pago se realizó mediante la cesión de derechos creditorios (Violando así normas del tribunal de cuentas, y disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios); y además; NO es posible ceder bienes o rentas del Estado Municipal a tenor de las previsiones de la Carta Orgánica Municipal; todo lo cual se violenta mediante la referida cesión de derechos creditorios (A tenor entre otras disposiciones de los art. 74° incisos 1 y 3; artículos 54 y 56, y demás disposiciones concordantes de la Carta Orgánica Municipal). De conformidad con lo expuesto ut supra, la cesión de créditos otorgada a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel, en fecha 4 de marzo del año 2011, mediante escritura pública 32, por el cual se cedían los derechos a percibir los créditos que el Municipio de Lib. Gral. San Martín, tenía de parte de la razón social EJESA; debe ser rescindida por voluntad de la administración pública. Conforme consta en dicha cesión de derechos creditorios, dicha cesión no fue, verificado, ni se acreditó que el Sr. Intendente Municipal, contara con la autorización del Concejo Deliberante para celebrar el contrato decisión de derechos creditorios; y además; no se acreditó la causa u origen de los cheques entregados o dados en pagos por supuestos servicios o elementos provistos por parte del Sr. Miguel Ángel Navamuel (Es decir, NO constan los exptes. administrativos, en base a los cuales se emitieron los valores, cuyo pago reclama); lo que violenta disposiciones de la ley Orgánica de municipios, y los requisitos exigidos por el Tribunal de Cuentas para el pago a proveedores Municipales. Lo hasta aquí expuesto, exige que el Municipio de Libertador General San Martín, dicte el presente decreto, con el objeto de disponer la rescisión unilateral de la mencionada cesión de derechos; como asimismo; corresponde comunicar en debida forma todas estas irregularidades al Honorable Concejo Deliberante Municipal; y a los interesados (Miguel Ángel Navamuel, y EJESA); Conducta avalada por la doctrina nacional, por ejemplo, dice Marienhoff al respecto: “...Otra prerrogativa de la Administración Pública es la de “rescindir” el contrato administrativa... tratase, en suma, de la rescisión que puede decretar la administración en ejercicio de sus prerrogativas públicas, pues esa potestad constituye una cláusula exorbitante virtual del derecho privado ... “; Sobre esta facultad, se ha dicho que: “ ... El poder de la Administración Pública para “rescindir, por si y ante si, un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) Cuando dicho poder no esta expresamente previsto en el contrato; b) Cuando dicho poder esta previsto en el contrato. En ambos supuestos la rescisión implicara una sanción por culpa o falta cometida por el contratante... “; Por esta razón, es que igualmente, el Municipio de Libertador General San Martín, desconoce la deuda, que motivo o fue causa generadora de la cesión de créditos rubricada según escritura pública n° 32 de fecha 4 de Marzo de 2011, pasada por ante la Escribana Alejandra Paulina Acosta; como cualquier otra deuda generada a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel; y avala la

decisión de rechazar el pago de los cheques y/o cualquier otro tipo de valor que pudiera haber sido emitido a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel y/o la razón social Macrovia. Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°) Disponer la Rescisión unilateral por razones de ilegitimidad de la Cesión de Derechos Creditorios realizada por parte del Municipio de Libertador General San Martín, a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel, por medio de la escritura pública n° 32, labrada por ante el Escribano Alejandra Paulina Acosta, adjunta al Registro público notarial N° 26, con asiento en la ciudad de Salta Capital, en fecha 4 de Marzo de 2012.-

ARTICULO 2°) Notificar la presente medida al Sr. Navamuel, Miguel Ángel; a la razón social EJESA, y a la Escribana Interviniente en el acto cuya nulidad se dispone por la presente.

ARTICULO 3°) Ordenar el cese de todo tipo de pagos, y/o entrega de fondos dinerarios a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel, y/o de la razón social Macrovia; y/o de terceras personas y/o beneficiarios y/o cesionarios de dicha persona;

ARTICULO 4°) Disponer la realización y estudio de cualquier tipo de medida administrativo y/o judicial tendiente a evitar el pago de cualquier suma dineraria a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel, la razón social Macrovia, y/o el Sr. Marcelo Llanos, y/o Pablo Llanos.

ARTICULO 5°) Disponer la remisión de todo tipo de actuaciones, incluyendo la o las denuncias penales interpuestas, en contra de el, y/o los responsables; por ante la Justicia en lo Criminal; y remitir y otorgarle la debida participación al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín. Para que dicho organismo tome la participación correspondiente; y adopte las medidas de rigor.

ARTICULO 6°) Comuníquese a las áreas intervinientes. Dese a los Registros Oficiales. Notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

05 ABR. LIQ. N° 110506 \$ 75.00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITTE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-
 LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-
 Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.
 LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia
 de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) –
 Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

**04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ.
 N° 108820 \$ 180,00.-**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.
 TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.
 TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-
 Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia
 de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-
 Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

**04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ.
 N° 108821 \$ 180,00.-**

**ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE
 SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.**
**LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2013 PARA LA
 CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA
 INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS
 PAMI EN: LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, SAN PEDRO
 DE JUJUY Y UGL XXII JUJUY (Sede en San Salvador de Jujuy),
 POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCIÓN A
 RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO. EXPEDIENTE N°
 0830-2013-0001765-5.-**

**ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA WEB
 DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE
 GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y
 CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER.
 PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY,
 PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.
 O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LIBERTADOR GRAL. SAN
 MARTÍN Y SAN PEDRO DE JUJUY.- PRESENTACIÓN DE
 OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY,
 SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE**

LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE
 JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO
 DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.-
LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL
 XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES,
 SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN
 SALVADOR DE JUJUY. FECHA DE APERTURA: 15 DE
 ABRIL DE 2013. HORA: 11 HS.-

22/25/27 MAR.03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108950 \$ 100,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA- SISTEMA
 MODULAR. RUTA: RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE
 JUJUY. TRAMO: TUMBAYA- LA QUIACA. SECCIÓN:
 EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23)-ACCESO
 A LA QUIACA (KM. 1971,62). TIPO DE OBRA: Tareas varias
 de Mantenimiento de rutina y Memorativas. PRESUPUESTO
 OFICIAL: \$ 46.500.000,00.-al Mes de Marzo de 2012.-
 APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 25 de Abril del 2013 a
 las horas 11:00 hs. FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir
 del 25 de Marzo de 2013. PLAZO DE OBRA: Veinticuatro (24)
 meses. VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.300,00.- LUGAR DE
 APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital
 Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE
 VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios
 de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital
 Federal -3° Piso - D.N.V.-

25/27 MAR. 03/05/08 ABR. LIQ. N° 108819 \$ 80,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: “INFO SEGURO
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.En la
 Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento DR. Manuel
 Belgrano de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 19
 días del mes de Diciembre del 2012, entre el SR. GONZALO
 JAVIER LÓPEZ SAES DNI 23.430.468 de nacionalidad
 argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante de
 treinta y ocho (38) años de edad, con domicilio en calle Las Heras
 N° 878 del B° Alte Brown de esta ciudad, y el Sr. ALVARO
 GASTÓN LÓPEZ SAES DNI 22.820.554 de nacionalidad
 argentino, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, de
 cuarenta (40) años de edad con domicilio en calle Stewart Shipton
 N° 1889 de la ciudad de Concepción provincia de Tucumán, han
 convenido en modificar el contrato social de “**INFO SEGURO
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, según las
 disposiciones siguientes, y en cumplimiento del los artículos 60, y
 157 de la ley 19.550. PRIMERA: EL SR. GONZALO JAVIER
 LÓPEZ SAES DNI 23.430.468 renuncia al cargo de Gerente a
 partir del día 19 de Diciembre del 2012, la que es aceptada por la
 sociedad, asumiendo el cargo de GERENTE el SR. ALVARO
 GASTÓN LÓPEZ SAES DNI 22.820.554, quien ejercerá tal
 función a partir del día 20 de Diciembre del 2012, con las mismas
 facultadas y atribuciones que la cláusula sexta del contrato
 constitutivo dispone para el gerente anterior.-SEGUNDA:
 Facultase al DR. DANIEL AGUSTÍN CANCIANI, M.P. 2232, en
 los mismos términos del contrato constitutivo, para que proceda a
 actuar ante el JUZGADO DE COMERCIO solicitando la

inscripción y publicación de la presente modificación del contrato.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicado, recibiendo cada parte una copia del presente.- ACT. NOT. A-0095247- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA TIT. REG. N° 21-S.S DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE.

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

05 ABR. LIQ. N° 110541 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867; el Sr. Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843, domiciliado en calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, anuncia transferencia de Fondo de Comercio destinado al rubro TURISMO, denominado "COQUENA TRAVEL"; a favor de la sociedad de hecho constituida por: Juan José Castro, DNI, N° 25.377.642, Sandra Raquel Nazar, DNI 17.269.331; y Cristian Marcelo Santamans, DNI N° 25.613.124. El fondo de comercio seguirá girando bajo la misma denominación social, y posee autorización para funcionar expedida por el Ministerio de Turismo como E.V.T., Legajo 14.319 disposición 424. Para reclamos y oposiciones de ley, se fija el domicilio calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27 de Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843.-

22/25/27 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 108952 \$ 70,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-53434/12 caratulado: " EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ EDUARDO ANDRÉS ÁVILA" procede a notificar al Sr EDUARDO ANDRÉS ÁVILA, DNI N° 25.970.886, de la resolución que a continuación transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2011.- I.- Por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a merito del Poder General juramentado obrante a fs 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. EDUARDO ANDRÉS ÁVILA, DNI N° 25.970.886, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con cuarenta y dos centavos (\$955,42) en concepto de capital reclamado con más la de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con setenta y un centavo (%477,71), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese embargo preventivo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo deberá manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores.- Asimismo cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS por ante este Juzgado y Secretaría a oponente, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, Con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con las facultados inherente del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento Ley 22172.-

Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. MARISA ELIANA RONDON -Juez- Ante mí: Dra. NORMA L. FARRACH DE ALFONSO-Secretaria-"SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.- I.- Avocase el suscripto a conocimiento de la presente causa-II.- En consecuencia, estése a lo ordenado a fs. 17 de autos (requerimiento de pago).- a través de la publicación de edictos en un diario local y el boletín oficial por tres veces en cinco días.- II - Notifíquese.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2012.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108974 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF EXPTE. N° B-254551 /11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORALES BEATRIZ", proceda a notificar a la demandada SR. MORALES BEATRIZ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE...DEL... 2.01.- 1.-...2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de MORALES BEATRIZ, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 701,70) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS (\$ 350,85) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítima si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo íntímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art. 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY,06 de Febrero del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108975 \$ 60,00

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Pte de trámite en la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-272839/12, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CRADO GRACIELA MAGDALENA c/ VELÁZQUEZ CRISTIAN RUBÉN" se hace saber al Sr. VELÁZQUEZ CRISTIAN RUBÉN los siguientes decretos: PROVEÍDO de fs.46: "San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2012. Téngase por presentado al DR. JUAN IGNACIO MÓNACO, quien lo hace en nombre y representación de GRACIELA MAGDALENA CRADO, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada obra agregado a fs. 36/37, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado al accionado CRISTIAN RUBÉN VELÁZQUEZ para que comparezca a contestarla en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso si así no lo hiciere (art. 298 del C. P. C.). Íntímase al accionado, para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera

fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO a acreditar en el término de CINCO DÍAS de notificado aporte inicial, estampilla profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, más lo que dispone el art. 19 de la L. O. P. J. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO- Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario. PROVEÍDO DE FS. 69: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012. Atento lo solicitado por el Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. Civil, notifíquese al accionado CRISTIAN RUBÉN VELAZQUEZ el proveído de fs. 46 mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 de C. P. C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fd. Dr. ENRIQUE R. MATEO- Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario".-San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108995 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en REF. **EXPTE. N° B-192176/08** caratulado: EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RÍOS S.A. c/ NAVARRO SUSANA MERCEDES, se le hace saber al Sra. NAVARRO SUSANA MERCEDES el siguiente decreto: SAN SALVADOR de JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2.013.- Téngase por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BANCO SANTANDER RÍO S.A, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. / .- Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado NAVARRO SUSANA MERCEDES DNI N° 6399839 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 11.535,78 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 2307,15 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ- ANTE MI DRA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA- DRA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108976 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-209.484/09** caratulado: PREPARO VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ GUZMÁN HUGO ALBERTO "se notifica por este medio al demandado GUZMÁN HUGO ALBERTO la siguiente RESOLUCIÓN

SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DE FEBRERO DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO RESULTA RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de GUZMÁN HUGO ALBERTO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE CON 82/100 CTVOS. (\$ 2.109,82), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A :n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. ROMÁN CARNIELLIS JUAN P. y los de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en los sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- 5- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADO- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS – Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de FEBRERO de 2.013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108980 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 EN REF. **EXPTE. N° B-254227/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ESTRADA ELISABET DEL VALLE, hace saber a la Sra. ESTRADA ELISABET DEL VALLE el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2.011. Téngase por presentado a la Dr/a. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la Sra. ESTRADA ELISABET DEL VALLE, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 50/100 (\$ 4603,50) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 75/100 (\$ 2301,75) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 108982 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPT. N° B-237.375/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MAIZARES FEDERICO "se notifica por este medio al demandado MAIZARES FEDERICO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE DICIEMBRE DE 2012: AUTO Y VISTOS... RESULTA Y RESUELVE:1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de MAIZARES FEDERICO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 CTVOS. (\$ 7.199,75), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L: A :n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 5- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días – Hágase saber a los demandados que los términos se comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2.012.

05/08/10 ABR. LIQ. N° 108983 \$ 60,00.-

La Cámara Civil y Comercial Sala II, vocalía Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, en el **EXPT. N° B-240705/10**. ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MAFALDA PAZ PINTO C/ MEDARDO PÉREZ, se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY 14 de Marzo de 2013. Proveyendo a lo solicitado a fs. 132 y lo informado por el actuario, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 129 1er párrafo en contra del Dr. Roberto Oscar Pérez. Sin perjuicio de ello atento el estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C y C CÍTESE A LOS HEREDEROS de MEDARDO PÉREZ a presentarse por si o con apoderado en el término de DIEZ DÍAS de notificados, bajo apercibimientos de continuar el proceso en rebeldía. Mediante EDICTOS en el boletín oficial y un diario Local por tres veces en cinco días notifíquese DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal Ante mi CESAR BAREA-prosecretario.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110527 \$ 45,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 251.969/11** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-201.734/08 ORDINARIO:"Tarjeta Naranja S.A. c/ Ángel Rene Ali" ordena por este medio notificar al Sr. ÁNGEL RENE ALI del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto: Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... **RESUELVE:**1°)Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. y GUILLERMO E. M SNOPEK en contra de ÁNGEL RENE ALI hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la cantidad de \$9631,86 y \$530,93 respectivamente, con mas intereses consignados en los considerandos de la presente. 2°) Costas a cargo de la vencida (art.102 C.P.Civil). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M.

SNOPEK en la suma de \$893, con mas I.V.A si correspondiere importe que devengara el mismo interés- tasa y periodo- que el capital. 4°) Agregar copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese, etc. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y NOEMÍ DE ALCOBA Vocales-. Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 04 de septiembre de 2012.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110528 \$ 45,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 206.729/09** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-168.439/07 ORDINARIO: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Guanuco Ángel" ordena por este medio notificar al Sr. ÁNGEL GUANUCO de siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto: Y VISTOS...CONSIDERANDO... **RESUELVE:** 1°)Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. y GUILLERMO E. M SNOPEK en contra de ÁNGEL GUANUCO hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la cantidad de \$1895,01 con mas intereses consignados en los considerandos de la presente. 2°) Costas a cargo de la vencida (art. 102 C.P.Civil). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK en la suma de \$300, con mas I.V.A si correspondiere importe que devengara el mismo interés- tasa y periodo- que el capital. 4°) Agregar copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese, etc. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y NOEMÍ DE ALCOBA Vocales-. Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días -San Salvador de Jujuy 05 de Septiembre de 2012.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110529 \$ 45,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 120251/04** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Agua de los Andes S.A. c/ Fernández Carmen Gloria" ordena por este medio notificar a la Sra. FERNÁNDEZ CARMEN GLORIA del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012: Y VISTOS...CONSIDERANDO... **RESUELVE:**1)Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Agua de los Andes S.A. en contra de Carmen Gloria Fernández; en consecuencia condenarla a abonar, en el termino de diez días, la suma \$9.284,35, con mas los intereses establecidos en el Considerando N° 2.2)Imponer las costas a la demandada.3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Snopek en \$1.856, con mas los intereses fijados-periodo y tasa-para el capital.4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, etc. FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y NOEMÍ DE ALCOBA-Vocales- Ante mí: DR. CESAR BAREA- Prosecretario. Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 12 de octubre 2012.

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110530 \$ 45,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA N° 5, en el **Expte. N° B- 97.205/03**. Caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A; BURGOS, ROQUE Y OTROS C/ J.W.T. ARGENTINA S.A."- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013. Téngase presente los Edictos que rolan a fs. 622/654. Proveyendo el escrito de fojas 657: atento lo solicitado, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre inmueble individualizado como: finca EL AMANCAY, LOTE 413, FRACCIÓN A-2, PADRÓN 44-213, ubicado en ruta N° 20, Km. 20, localidad de los Blancos del Departamento Dr. Manuel Belgrano. Cumplido, designase defensora oficial en representación de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado. Procédase a notificar mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy, por TRES

VECES en CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas...FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí: ANA LÍA LORENTE- Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110540 \$ 45,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 409/11-** S.P. N° 11884-S-09 (EXPTE. 776/09 DEL EX JUZGADO PENAL N° 1- SEC. N° 2), CARATULADO: "SAJAMA JOSE MARIA Y N.N. P.S.A. DE ROBO CALIFICADO DE AUTOMOTOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA- CIUDAD", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2013.- Atento al estado de autos, notifíquese mediante Edictos por el término de tres veces en cinco días al imputado JOSE MARIA SAJAMA, de lo resuelto en el interlocutorio de fecha 16/03/11, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-", cuya parte resolutive se transcribe a continuación: SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2011.-...**RESUELVO:** 1º) Dictar Auto de Procesamiento (Art. 326 del C.P.P) en contra de SAJAMA José María, ya filiado, por ser supuesto coautor responsable del delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa en los términos de los art. 45, 167 inc. 4º en función del art. 163 inc. 6º del C. Penal, en concordancia con lo normado por el art. 42 del Código Penal.-2º) Mantener la libertad del procesado nombrado (Art.328 del C.P.P).-3º) Trabar embargo en los bienes del procesado hasta cubrir la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), de acuerdo a lo previsto en el art. 523 del C.P.P.-Fdo. DR. JORGE MANUEL ÁLVAREZ PRADO-Juez, por ante mi DR. GASTÓN MERCAO-Secretario".- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ-ANTE MI DRA. SILVIA CHECA – SECRETARIA".-Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.

05/08/10 ABR. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. GUSTAVO ARAYA FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA SOZA, en el **Expte. N° P-29677/2012**, caratulado: "ENCIMAS ELISEO DAVID Y RÍOS RAMÓN ATILIO: p.ss.aa. de ROBO EN PALPALA SUMARIO POLICIAL N° 26293-E-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado RAMÓN ATILIO RÍOS de nacionalidad argentina de 26 años de edad soltero, con domicilio en Calle Incahuasi N° 146 B°. Los Ceibo, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, DNI 32.367.052, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE Jujuy, 19 de Marzo del 2013. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado: RAMÓN ATILIO RÍOS, conforme a lo dispuesto por el Art. 198 del C.P.P., del decreto de fecha 19 de Febrero de 2013, obrante a fojas 92; y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 106, de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado RAMÓN ATILIO RÍOS. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigaciones Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SOZA, sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a esta a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Notifíquese.-Fdo: Dr. GUSTAVO ARAYA- FISCAL ante mi Dra. MARIA EUGENIA SOZA-Secretaria". En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado RAMÓN ATILIO RÍOS, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del código Procesal

Penal). **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY SIN CARGO ALGUNO. SECRETARIO DE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6,19 de Marzo del 2013.-**

27 MAR. 03/05 ABR S/C

EL FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 1, Dr., JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: Olarte, Ruth Alejandra Carolina y Galván, José Luis p.s.a Usurpación- Pálpala" (**Expte N° P-22.543/12**) ha dispuesto la notificación por edictos de los imputados RUTH ALEJANDRA CAROLINA OLARTE Y JOSÉ LUIS GALVÁN de la siguiente resolución dictada en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: I)...II)...IV)...V- PETITUM: Por lo expuesto y conforme a lo normado por los arts. 53, 383,384 del C.P.P., solicito a V.E. disponga la **citación** a juicio de la presente causa seguida contra de los imputados RUTH ALEJANDRA CAROLINA OLARTE Y JOSÉ LUIS GALVÁN ya filiado, como probables autores responsables del delito de Usurpación, en los términos del art. 181 inc. 1ro del Código Penal, Fiscalía N° 1 18 de marzo de 2013. Fdo Dr. Jorge Golfo Zurueta, Fiscal de Instrucción; Dr. Julio Héctor Molina, Ayudante Fiscal.- Publíquese el presente Edicto por el Término de tres veces en cinco días Art. 203 del CPP). **SIN CARGO. SECRETARIA DE FISCALIA PENAL N° 1, 21 de Marzo de 2013.-**

27 MAR. 03/05 ABR S/C

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE. N° B-225078/10** Caratulado:"EJECUTIVO CARSA S.A C/ REYES PABLO ADOLFO" **cita y emplaza:** a la demandada Sr./REYES PABLO ADOLFO, para que en el termino de CINCO DIA a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este juzgado y secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 68/100 (\$ 2705,68) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 541) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación de la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de FEBRERO de 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108979 \$ 45,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-225039/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ RAMÍREZ FÉLIX.", **cita y emplaza** a la demandada SR/A RAMÍREZ FÉLIX, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS (\$1415,58) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$ 424,67) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.013

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108981 \$ 45,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 29191/12** Caratulado "ARCE, ANDRÉS MARCELO y PÉREZ, LEONARDO ALEJANDRO p.s.a. Robo en Grado de Tentativa- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculpados ARCE MARCELO ANDRÉS, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Las Dalías N° 1539 del Barrio Albornoz de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y a PÉREZ LEONARDO ALEJANDRO, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Las Dalías N° 1923 del Barrio Albornoz de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2013.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal n° 6 de la Provincia de Jujuy en el **Expte N° P-28267/12** caratulado: "GARECA Oscar Daniel y JARAMILLO Maximiliano p.s.a de robo con arma de fuego-Ciudad de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al PREVENIDO MAXIMILIANO JARAMILLO del decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, marzo 26 de 2013.- **Cítese** por Edictos al inculpado MAXIMIANO JARAMILLO a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6, a conocer causa de imputación, designar defensor y fijar fecha de indagatoria en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Notifíquese. Fdo. Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA-Fiscal- ante mi Dra. EUGENIA SOZA-Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago.) SECRETARIA FISCALIA PENAL N° 6, marzo 26 de 2013.-

05/08/10 ABR. S/C**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en Expte. B-287.390, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "SALINAS, DAVID".- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretario: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108996 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en Expte. B-286.192/12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante

"SORUCO ROMERO, ANTONIO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108997 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN EXPTE B-283747/13 CARATULADO SUCESORIO AB

INTESTATO "CORIA MIGUEL HORACIO", CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **CORIA MIGUEL HORACIO DNI N° 34.542.027**. Publíquese tres veces en cinco en el Boletín Oficial y un Diario Local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del año 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108999 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **Sr. TORREJÓN IBÁÑEZ, SANTOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 110502 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia de Jujuy, en el Expte. B-201880/08: SUCESIÓN AB INTESTATO DE VARGAS ANTOLIN Y YUJRA CEFERINA CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **VARGAS ANTOLIN Y YUJRA CEFERINA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un diario local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 110513 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaria N° 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Don **CRUZ AMADO MÁXIMO**.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2012.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110514 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO CASTILLO L.E. N° 7.265.407**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- Secretaria Habilitada- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110515 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA CRUZ, LE 3.990.907 Y DE EVANGELISTA TOCONAS Y/O EBANGELISTA TOCONAS, LC. 2.291.916**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Dra. Mercedes NÚÑEZ ÁNGEL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110516 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GODOI MANUEL ANTONIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN- PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL.- San Pedro de Jujuy, 11 DE MARZO DE 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110517 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SR. HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL.-** Publíquense en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110521 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289446/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUSEBIO CHOROLQUE, L.E 3.984.718 y JUANA PELOC DNI 9.647.253,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo del 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110525 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el EXPTE. C-25/13, Caratulado Sucesorio CORRO PABLO RENE CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta días a partir de la ultima publicación a HEREDEROS Y/O ACREEDORES de Don **PABLO RENE CORRO DNI N° 7.284.241.** Publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán, Pro-Secretaria -San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110526 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NORMANDO ROMERO-** Publíquense en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110518 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, REF. EXPTE B-288281/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GARCÍA, CÁNDIDO, D.N.I. M. 7.279.006,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Empezándole por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110536 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-283.081/12, caratulado: "SUCESORIO DE **QUISPE, ROSA MARIA**" que CITA Y EMPLAZA por término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local. Secretaria: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110537 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. EXPTE B-289238/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JULIA**

CALISAYA, L.C. 5.107.341 y CECILIO SORUCO y/o CESILIO SORUCO, y/o CECILIO DORADO y/o SORUCO DORADO CECILIO y/o SORUCO CECILIO DORADO, D.N.I. N° 4.702.060, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110539 \$ 35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVIA ESTER VILLAFANE, D.N.I. N° 18.377.270.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, Prosecretaria Dra. Mercedes Núñez Ángel. San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110538 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA NUMERO 7, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE. B-264.838/11 caratulado: "SUCESIÓN AB INTTESTATO, MAGDALENA FERNÁNDEZ", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ MAGDALENA D.N.I. N° 4.826.536.-** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110542 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. B-288139/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTADO, ABELINO AGUSTINA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. **AGUSTINA ABELINO.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Federico Mercado- Pro-Secretario- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110544 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el EXPTE. B-289088/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTADO DE COCA CELINA YOLANDA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. **COCA CELINA YOLANDA.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dra. Maria Cecilia Farfán - Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110543 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **Sr. COPA, RÓMULO D.N.I. 7.267.553.** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110545 \$ 35,00.-